



Número de identificación único	CCL/RIO/0580/2025/CV
Partes	JOAN BALDERAS AGUILAR Y DIF MUNICIPAL RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	Rioverde, San Luis Potosí

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

--- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 13:00 trece horas del día 19 de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Subprocuraduría de la Defensa del Trabajo con sede en esta ciudad de Rioverde, S.L.P. bajo el número de identificación único CCL/RIO/0580/2025/CV, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES. Se da cuenta de la presencia del trabajador JOAN BALDERAS AGUILAR quien se identifica con credencial de elector de folio IDMEX2314571115 Clave de elector BLAGJN04021424H300 con número de Clave Única de Registro de población BAAJ040214HSPLGNA4, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien a porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, quien cuenta con número celular 487 144 64 27, quien no cuenta con correo electrónico, asociada de la C. Lic. ERIKA ISABEL GALLEGOS MARTINEZ en su carácter de Subprocurador de la Defensa del Trabajo con sede en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., quien se identifica mediante cedula profesional número 2804353 así mismo acude el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P. a través de su asesor jurídico el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA, quien se identifica con credencial de elector de folio IDMEX1401543394, Clave de elector BLDVHG78111624H500 con número de Clave Única de Registro de población BADH781116HSPLVG04, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, quien cuenta con número celular 487 872 07 06 señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en "CARRETERA RIOVERDE" - SAN CIRO S/N, ZONA CENTRO, RIOVERDE, S.L.P. correo electrónico difrvcomunicaciones@gmail.com.mx y para tal efecto exhibe Nombramiento de fecha de expedición 04 de Octubre de 2024 a su favor por la C. KARINA NOHEMI-QUINTERO DIAZ en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde SMDIF, el que se exhibe en copia simple y certificada, la que previo cotejo le es devuelta copia certificada por ser de su uso personal, ordenándose agregar copia simple al presente convenio a efecto de que surta los efectos legales a que tenga lugar, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes cláusulas:"

CLAUSULAS

--- PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.
--- SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos tenía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de asesor jurídico del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P. el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA ofrezco al trabajador JOAN BALDERAS AGUILAR la cantidad neta de \$9,249.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) misma que exhibo en este momento en cheque número 0000071, número de cuenta 90003583913 de la Institución Bancaria BANBAJIO de fecha 18 de Agosto de 2025 a nombre del trabajador, la cual





corresponde a sueldo pendiente, aguinaldo proporcional, vacaciones y prima vacacional por el tiempo que duró la relación laboral, del 05 de MARZO de 2025 al 15 de AGOSTO de 2025 con un salario diario de \$350.00, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

Sueldo	\$5,250.00
Aguinaldo proporcional	2,358.90
Vacaciones	1,887.12
Prima vacacional	471.78
Ajuste al índice	0.03
ISR mes	-718.83
TOTAL	\$9,249.00

TERCERO.- El trabajador JOAN BALDERAS AGUILAR manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como media conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se le adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duró la relación laboral del 05 de MARZO de 2025 al 15 de AGOSTO de 2025 con un salario diario de \$350.00. CUARTO.- Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. QUINTA.- ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a JOAN BALDERAS AGUILAR con el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P. SEXTA.- Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar a cabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio. --

SANCIÓN

En consecuencia, de lo anterior y a la o el LIC. ANABERTHA GONZALEZ JUAREZ Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII, XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patron y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: PRIMERO.- Se tiene al SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P. por conducto de su asesor jurídico el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA por ofreciendo al trabajador JOAN BALDERAS AGUILAR la cantidad neta de \$9,249.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) misma que exhibo en este momento en cheque número 0000071, número de cuenta 90003583913 de la Institución Bancaria BANBAJIO de Fecha 18 de Agosto de 2025, a nombre del trabajador, la cual corresponde a sueldo pendiente, aguinaldo proporcional, vacaciones y prima vacacional por el tiempo que duró la relación laboral, de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda de presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. SEGUNDO.- Se tiene JOAN BALDERAS AGUILAR por



... aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervinen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad neta de la cantidad neta de \$9,249.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) misma que exhibo en este momento en cheque número 0000071, número de cuenta 90003583913 de la Institución Bancaria **BANBAJIO** de Fecha 18 de Agosto de 2025, a nombre de **JOAN BALDERAS AGUILAR**, cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del LIC. **ANABERTHA GONZALEZ JUAREZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí.

DOY FE

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN
RIOVERDE



